



Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía de Tlalpan

TÍTULO SEGUNDO ATRIBUCIONES DEL CONCEJO

CAPITULO SEGUNDO DE LAS CONCEJALAS Y CONCEJALES

Artículo 10. Son atribuciones de las Concejalas y los Concejales las siguientes:

- I. Rendir protesta y tomar posesión de su cargo y;
- II. Aprobar y en su caso ratificar la propuesta presentada para ocupar la función de Titular de la Secretaría Técnica del Concejo;
- III. Acatar los acuerdos del Concejo y Comisiones, así como suscribir las actas de las sesiones en las que haya estado presente;
- IV. Ejercer las atribuciones propias de su competencia y ser responsable por el ejercicio de dichas atribuciones contenidas en la Ley y su Reglamento;
- V. Participar en todas las actividades inherentes a su cargo, dentro y fuera del recinto oficial destinado para tal efecto con el decoro y dignidad que corresponden a su encomienda;
- VI. Presentar proposiciones ante el Pleno del Concejo para que las Comisiones puedan celebrar audiencias públicas en cada una de las nueve circunscripciones de la demarcación territorial;
- VII. Elaborar informes y las observaciones que, en su caso, correspondan, con base en sus atribuciones y competencias;
- VIII. Concurrir a los actos solemnes, ceremonias cívicas y demás actos a que fueren convocados por la persona titular de la Alcaldía y a las representaciones oficiales que el Concejo acuerde;
- IX. Presidir e integrar al menos una Comisión Ordinaria del Concejo, así como participar en sus trabajos y en la formulación de sus observaciones y recomendaciones;
- X. Asistir con voz y voto a las sesiones del Concejo y de las Comisiones de las que sea parte;
- XI. Participar en los debates, votaciones y cualquier otro proceso que desarrolle el Concejo;
- XII. Proponer al Concejo y a las Comisiones, asuntos para ser considerados en el orden del día; en los plazos establecidos en la Ley Orgánica y este Reglamento. Se consideran asuntos urgentes los relacionados con desastres naturales, catástrofe que ponga en riesgo la paz y seguridad de la Alcaldía y cualquier otro determinado así por la mayoría del Concejo;
- XIII. Recibir la documentación correspondiente de los asuntos que deban conocer en las distintas sesiones de Concejo con la anticipación señalada por la Ley Orgánica y este Reglamento;
- XIV. Evitar intervenir como actor, representante legal, mandatario o patrón, en juicios de cualquier índole, en los que el patrimonio o intereses de la Alcaldía estén en riesgo;
- XV. Solicitar las correcciones de acta cuando éstas resulten procedentes;
- XVI. Presentar el informe anual de sus actividades, mismo que será difundido y publicado para conocimiento de las y los ciudadanos, el cual deberá ser incluido en el informe anual del Concejo, en términos del presente reglamento;
- XVII. Orientar y dar seguimiento de las demandas de los ciudadanos realizadas ante la Ventanilla Única y el Centro de Atención;





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA
TLALPAN
NUESTRA CASA SE TRANSFORMA
2024 - 2027

XVIII. Supervisar y evaluar el desempeño de las unidades administrativas que integran a la Alcaldía en seguimiento de las necesidades reales de los vecinos de la demarcación territorial relacionadas con las Audiencias Públicas que organice la Alcaldía;

XIX. Las y los Concejales podrán presenciar las audiencias públicas que organice la Alcaldía, a fin de conocer las necesidades reales de los vecinos de la Demarcación Territorial;

XX. Las y los Concejales pueden presentar proposiciones de punto de acuerdo al Pleno para exhortos o recomendaciones sobre asuntos públicos de la Alcaldía, y

XXI. Las demás establecidas en el Reglamento y otros ordenamientos jurídicos que reconozcan la figura de las y los Concejales.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLÁN